

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2361-1PO2-19

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de octubre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

#### **II.- SINOPSIS**

Incluir en la propuesta para la integración de la Mesa Directiva a un Diputado que tenga menos de 30 años y en caso de que el Grupo Parlamentario no cuente con uno se considerará al de menor edad.



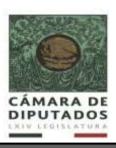
### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo 2°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

#### **TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE** LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS **MEXICANOS** Artículo Único. Se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: ARTICULO 18. **Artículo 18.** En la formulación de la lista para la elección de los 1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes integrantes de la Mesa Directiva los grupos parlamentarios de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, la convivencia, así como experiencia en la conducción de así como experiencia en la conducción de asambleas. asambleas, procurando siempre considerar entre los propuestos a un legislador menor de treinta años, en caso de que el grupo parlamentario no cuente con algún legislador con esta característica, deberán considerar al diputado de menor edad. **TRANSITORIO** Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.

**JAHF**